



# MEMORIAL DE INFANTERÍA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PRECIO: doscientas milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, también por trimestre.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.<sup>o</sup>—Circular número 596.—Habiendo observado que algunos Gefes de Cuerpos no remiten á esta Dirección general en las fechas prevenidas en el reglamento de ascensos de tropa de 29 de Abril de 1867, las actas de exámenes que deben verificarse en 1.<sup>o</sup> de Junio y en igual día de Diciembre de cada año, y que estos documentos no se redactan de una manera uniforme como está dispuesto, he acordado que se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERIA el adjunto formulario, á fin de que los Gefes de los Cuerpos y los de las Comisiones de reserva se sujeten á él, y cuiden que los individuos que figuren en dichas actas, se coloquen por rigurosa antigüedad, según corresponde.

Al propio tiempo, he creído conveniente ordenar que los Gefes de las Comisiones de reserva procedan al examen de los sargentos primeros que tienen destino en ellas, y remitan las actas correspondientes á la brevedad que sea posible, con objeto de que pueda darse destino por antigüedad á los que resulten aptos para ser colocados, en las vacantes que correspondan al turno de escedentes; en el concepto de que los exámenes de que se trata, serán presididos en las Comisiones referidas por el Comandante Gefe, y serán Vocales el Capitán y el Teniente, desempeñando este último las funciones de Secretario, en analogía con lo mandado para los regimientos y batallones de Cazadores en el Reglamento de ascensos antes citado, y en la circular aclaratoria de 24 de Abril de 1868.

Por último, he tenido á bien disponer, que los sargentos que se hallan en la Academia de Toledo, sean examinados en la misma, cuyo Subdirector remitirá las actas correspondientes á los Cuerpos respectivos, como debe hacerlo el primer Gefe del Batallón Provisional de escribientes y ordenanzas, de los individuos de dichas clases que sirven en este Cuerpo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1869.

—CÓRDOVA.



*Sargentos primeros aptos para el ascenso.*

| NOMBRES.         | EMPLEOS.               | ANTIGUEDAD. |      |      | Estado de instruccion.                       | Censura.                   |
|------------------|------------------------|-------------|------|------|--|----------------------------|
|                  |                        | Dia.        | Mes. | Año. |  |                            |
| N. de N. . . . . | Soldado. . . . .       |             |      |      | Aritmética. . . . .                          | Conducta. . . . .          |
|                  | Cabo 2.º. . . . .      |             |      |      | Ceometria plana. . . . .                     | Carácter. . . . .          |
|                  | Cabo 1.º. . . . .      |             |      |      | Ordenanza. . . . .                           | Disposicion. . . . .       |
|                  | Sargento 2.º. . . . .  |             |      |      | Leyes penales . . . . .                      | Aplicacion. . . . .        |
|                  | Grado de 1.º. . . . .  |             |      |      | Ordenes generales para<br>Oficiales. . . . . | Porte. . . . .             |
|                  | Sargento 1.º. . . . .  |             |      |      | Servicio de guarnicion. . . . .              | Integridad. . . . .        |
|                  | Grado de Alfz. . . . . |             |      |      | Servicio de campaña. . . . .                 | Salud. . . . .             |
|                  |                        |             |      |      | Táctica. . . . .                             | Desarrollo fisico. . . . . |
|                  |                        |             |      |      | Historia de España. . . . .                  | Aire. . . . .              |
|                  |                        |             |      |      | Geografía física de Es-<br>paña. . . . .     | Estatura. . . . .          |
|                  |                        |             |      |      | Procedimientos milita-<br>res. . . . .       |                            |
|                  |                        |             |      |      | Fortificacion de cam-<br>paña. . . . .       |                            |

*Sargentos segundos aptos para el ascenso.*

| Número de antigüedad. . . | Batallones. . . | NOMBRES.     | EMPLEOS.   | ANTIGÜEDAD. |      |      | Estado de instruccion.   | Censura.  |
|---------------------------|-----------------|--------------|--|-------------|------|------|--|---|
|                           |                 |              |  | Dia.        | Mes. | Año. |  |   |
|                           |                 | N. de N. . . | Soldado. .<br>Cabo 2.º .<br>Cabo 4.º .<br>Sarg.º 2.º .<br>G.º de 4.º |             |      |      | Aritmética. . . . .<br>Ordenanza. . . . .<br>Leyes penales. . . . .<br>Honores y tratamien-<br>tos militares. . . . .<br>Táctica. . . . .<br>Gramática. . . . .<br>Ortografía. . . . . | Conducta. . . . .<br>Carácter. . . . .<br>Disposicion. . . . .<br>Aplicacion. . . . .<br>Porte. . . . .<br>Salud. . . . .<br>Desarrollo físico. . . . .<br>Aire. . . . .<br>Estatura. . . . . |
|                           |                 | N. de N. . . | Soldado. .<br>Cabo 2.º .<br>Cabo 4.º .<br>Sarg.º 2.º .<br>G.º de 4.º |             |      |      | Aritmética. . . . .<br>Ordenanza. . . . .<br>Leyes penales. . . . .<br>Honores y tratamien-<br>tos militares. . . . .<br>Táctica. . . . .<br>Gramática. . . . .<br>Ortografía. . . . . | Conducta. . . . .<br>Carácter. . . . .<br>Disposicion. . . . .<br>Aplicacion. . . . .<br>Porte. . . . .<br>Salud. . . . .<br>Desarrollo físico. . . . .<br>Aire. . . . .<br>Estatura. . . . . |

*Cabos primeros aptos para el ascenso.*

| Número de antigüedad . . . . . | Batallones. . . . . | NOMBRES.         | EMPLEOS.   | ANTIGÜEDAD. |      |      | Estado de instruccion.   | Censura.  |
|--------------------------------|---------------------|------------------|--|-------------|------|------|--|---|
|                                |                     |                  |  | Dia.        | Mes. | Año. |  |   |
|                                |                     |                  |  |             |      |      |  |   |
|                                |                     | N. de N. . . . . | Soldado. . .<br>Cabo 2.º . . .<br>Cabo 4.º . . . |             |      |      | Ordenanza. . . . .<br>Aritmética. . . . .<br>Táctica. . . . .<br>Leyes penales. . . . .<br>Empleos y tratamien-<br>tos militares. . . . .<br>Detall y contabilidad.                    | Conducta. . . . .<br>Carácter. . . . .<br>Disposicion. . . . .<br>Aplicacion. . . . .<br>Porte. . . . .<br>Salud. . . . .<br>Desarrollo fisico. . . . .<br>Aire. . . . .<br>Estatura. . . . . |
|                                |                     | N de N. . . . .  | Soldado. . .<br>Cabo 2.º . . .<br>Cabo 4.º . . . |             |      |      | Ordenanza. . . . .<br>Aritmética. . . . .<br>Táctica. . . . .<br>Leyes penales. . . . .<br>Empleos y tratamien-<br>tos militares. . . . .<br>Gramática. . . . .<br>Ortografía. . . . . | Conducta. . . . .<br>Disposicion. . . . .<br>Aplicacion. . . . .<br>Porte. . . . .<br>Salud. . . . .<br>Desarrollo fisico. . . . .<br>Aire. . . . .<br>Estatura. . . . .                      |

RELACION de los cabos primeros y sargentos á quienes la Junta declara ineptos ó deben quedar postergados.

| Batallones. | Clases. | NOMRRES. | Empleos. | ANTIGUEDAD. |      |      | Causa de la postergacion. |
|-------------|---------|----------|----------|-------------|------|------|---------------------------|
|             |         |          |          | Dia.        | Mes. | Año. |                           |
|             |         |          |          |             |      |      |                           |
|             |         |          |          |             |      |      |                           |
|             |         |          |          |             |      |      |                           |
|             |         |          |          |             |      |      |                           |

*Han renunciado al ascenso.*

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|

— 647 —

Las listas de ascenso de cabos segundos y soldados quedan en poder del Gefe del Cuerpo, segun reglamento.

Y para que así conste lo firmaron dichos señores en dicho dia, mes y año.

de de 18  
*El Teniente Ayudante Secretario,*

*El Capitan de la*

*El Capitan de la*

*El Comandante segundo Gefe del primer batallon,*      *El Comandante segundo Gefe del segundo batallon,*  
*El Teniente Coronel primer Gefe del primer batallon,*      *El Teniente Coronel primer Gefe del segundo batallon,*  
*El Coronel Presidente,*

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 4.º—Circular número 597.—He dispuesto que los Gefes de Cuerpo y los de las Comisiones de reservas, remitan á esta Direccion general, á la brevedad posible, un ejemplar de las hojas de servicios de los sargentos primeros, y de las filiaciones de los sargentos segundos debidamente conceptuado y totalizado por fin del mes de la fecha en que los dirijan; en el concepto de que los Gefes de las Comisiones de reserva, lo harán solamente de los sargentos primeros que tienen destino en los cuadros de las mismas ó que se hallen de reemplazo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1869.  
—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 6.º—Circular número 598.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 12 de Julio último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Administracion Militar lo que sigue: He dado cuenta al Regente del Reino de un escrito del Director General de Infanteria, de 13 de Abri. último, manifestando la conveniencia de que á los Cuerpos del arma se les carguen las raciones de pan que toman los individuos en la marcha para incorporarse á sus banderas al precio de Administracion; y conforme con lo informado por V. S. sobre el particular en 10 de Junio próximo pasado, S. A. ha tenido á bien resolver: 1.º Que tocante á aquellos Cuerpos que en sus ajustes anuales, pertenecientes á egercicios económicos cuyo semestre de ampliacion se halle terminado y cerrada la cuenta de raciones, hubiesen tenido saldo en contra por las de pan, y que parte de esos saldos provengan de las extraidas sin derecho por individuos con licencia semestral, al incorporarse de nuevo á sus banderas, se les permita exhibir en la Intervencion General los recibos originales de dichas raciones, debidamente relacionados, con indicacion del mes en que el perceptor volviera á ser alta en el Cuerpo, é inclusion en cada recibo cedido á justicias de pueblos de la copia del pase con que el Ayuntamiento debió presentar á liquidacion el suministro; hecho lo cual, y practicadas por dicha oficina central las correspondientes compulsas,

se liquide el importe de lo á que ascienda la diferencia entre el alto precio á que se cargaron y el que representen á solo el coste de Administracion ó de contrata, acreditándose al Cuerpo interesado el referido importe ó diferencia en adicional á ejercicios cerrados, para incluirla en el primer presupuesto que se forme y poderla satisfacer en su dia, si el Cuerpo tuviese reintegrado ya el saldo en contra, y escusando dicha acreditacion si no lo hubiese satisfecho; pero reintegrando en este caso al citado precio de Administracion ó contrata, librándose el certificado que corresponda para unirlo al ajuste respectivo, á fin de que siempre conste la razon del menor reintegro: 2.º Que por lo tocante al egercicio que acaba de terminar y sucesivos, cuando los Cuerpos encuentren en los retirés mensuales recibos del origen ó clase de que se trata, se les permita verificar seguidamente el reintegro en Tesorería de Hacienda pública, al enunciado precio ordinario, que determinará la Intervencion del distrito respectivo ó la general, segun ante la que se verifique el retiré, entregándose las cartas de pago en las mismas dependencias, las que deducirán en el Debe de la cuenta el número de raciones reintegradas por el Cuerpo, procediendo á las demas operaciones que correspondan; todo en armonía con lo resuelto para casos análogos por Real orden de 30 de Junio 1868, con referencia á la Caballería. Y 3.º Que á fin de evitar perjuicios á los Cuerpos en sus intereses, y complicaciones á ellos y á la Administracion militar, se recuerde á las autoridades militares el deber en que se hallan de disponer que la racion de pan vaya embebida en el socorro á metálico, cuando en circunstancias muy extraordinarias ordenen la prestacion de auxilios á los individuos que regresen á sus banderas por haber terminado el uso de licencia semestral, sin que en manera alguna permitan la estraccion en especie. De orden de dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el MEMORIAL del arma para conocimiento de los Cuerpos.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1869.  
—CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 6.º—Circular número 599.—El Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo de gobierno y administración del fondo de redención y enganches del servicio militar, en 20 de Agosto del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Habiendo desaparecido las causas que dieron lugar á que por circular de este Consejo, núm. 34, se dispusiera que los Cuerpos, así de la Península como de Ultramar, remitieran por duplicado los estados de reclamación; y con el fin de evitar en todo lo posible el trabajo y gastos que ocasiona á los mismos la duplicidad de aquellos documentos, en lo sucesivo solo remitirán un ejemplar de cada uno de los citados estados, sirviéndoles de antecedente para sus ajustes el borrador que debe quedar en el Cuerpo. Por consecuencia de esta disposición, el Consejo, en vez de devolver como hasta aquí el ejemplar de los estados que se suprime, remitirá á los Cuerpos un pliego de reparos de premios, en el que, además de indicarse las alteraciones que se hagan á la reclamación á que se refiera, se expresará el número que se haya dado á la cuenta de los individuos altas.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del arma para conocimiento de los Jefes de los Cuerpos y puntual cumplimiento de cuanto se previene.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1869.  
—CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular número 600.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 26 de Agosto próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra interino, dice hoy al Director general de la Guardia civil, lo siguiente: Dado cuenta al Regente del Reino del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 20 del actual, en el que con motivo de no presentarse suficiente número de voluntarios para reemplazar las bajas ocurridas en ese instituto, propone el medio de contingentes del Ejército con objeto de cubrir las 741 plazas de infantería y 48 de caballería que existen vacantes en los tercios de que el mismo se compone; y considerando de importancia la necesidad de que por la especialidad del

servicio encomendado al referido Cuerpo se halle al completo de la fuerza de su dotacion reglamentaria; S. A. ha tenido á bien disponer, que para llevarse á efecto lo propuesto en la citada comunicacion, se observen las reglas siguientes: Primera.—Las armas generales y Cuerpos de Artillería é Ingenieros, contribuirán en la parte proporcional á su fuerza con el número de hombres que se les señala en la adjunta distribucion.—Segunda.—Por las respectivas Direcciones Generales se prevendrá á los Gefes de los Cuerpos se explore la voluntad de los individuos que deseen continuar sus servicios en el instituto de la Guardia civil hasta completar el cupo señalado á cada arma.—Tercera.—Para el ingreso en la Guardia civil, será condicion precisa que los aspirantes escedan de 22 años de edad, contar dos de efectivo servicio, no tener nota desfavorable en su filiacion, saber leer y escribir regularmente, y tener un metro 677 milímetros para la infantería, y uno 691 para caballería. En el caso de no haber suficiente número para llenar el cupo señalado con las anteriores circunstancias, podrá reducirse, por esta sola vez, á un año el tiempo de servicio y la edad en proporcion al mismo.—Cuarta.—Para la entrega de los contingentes, que deberá verificarse en el mas breve plazo posible, se pondrán de acuerdo los respectivos Directores Generales, á fin de que esta operacion se lleve á efecto sin el menor obstáculo ni dilacion.—Quinta.—El número de hombres con que las armas de Infantería, Caballería y Cuerpos de Artillería é Ingenieros contribuyan para la Guardia civil, será reemplazado por individuos de la primera reserva.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERIA, asi como la distribucion que se cita, para que por los Gefes de los Cuerpos se proceda inmediatamente á dar cumplimiento á lo que se previene en la orden que precede, sujetándose para ello á las reglas siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Para completar el contingente de 659 hombres, señalado al arma de Infantería, los regimientos desde el núm. 1 al 19 inclusive, facilitarán cada uno catorce hombres; el núm. 20, trece; y los demas, hasta el núm. 40 inclusive, doce. Los batallones de cazadores contribuirán con siete hombres cada uno, esceptuando de esta disposicion á los que de este instituto se encuentran en la Isla de Cuba.
- 2.<sup>a</sup> El pase al Cuerpo de la Guardia civil será voluntario, y ten-

drán preferencia los sargentos segundos, los cabos y soldados, por su orden de antigüedad, entre los que lo soliciten y reúnan las condiciones que exige el servicio de dicho instituto y los reglamentos vigentes.

3.<sup>a</sup> La entrega de los contingentes se hará en los puntos en que se encuentre la plana Mayor de los regimientos y batallones de cazadores, á los Gefes ú Oficiales que el Excmo. Sr. Director General de la Guardia civil tenga por conveniente nombrar para presenciarse la saca, examinar las condiciones de los voluntarios y elegir los que reúnan mejores circunstancias, así como también para hacerse cargo de ellos inmediatamente después, sin esperar la aprobación de esta Dirección general.

4.<sup>a</sup> Una vez verificada la elección de que trata la regla anterior, la cual tendrá lugar con vista de las filiaciones de los interesados, los Gefes de los Cuerpos procurarán terminar las operaciones complementarias en el plazo más breve posible, y con la premura recomendada por S. A. el Regente del Reino, y que es conveniente al mejor servicio; debiendo remitir después á esta Dirección general duplicadas relaciones nominales de los alistados, acompañadas de las respectivas filiaciones.

5.<sup>a</sup> En el caso de que en algunos Cuerpos no se presente suficiente número de voluntarios, los Gefes de los mismos lo manifestarán á esta Dirección con toda urgencia, á fin de disponer lo que proceda, y completar en todo caso los contingentes con individuos de otros Cuerpos, en los cuales el número de aquellos exceda del que debe facilitar cada batallón, con cuyo objeto, se remitirán á esta Dirección por separado relaciones nominales de los individuos que, reuniendo las condiciones necesarias, no hayan podido pasar por falta de vacantes á la Guardia civil.

6.<sup>a</sup> El pase á este Cuerpo se concederá como una justa recompensa y consideración, en favor de los individuos que reuniendo las circunstancias requeridas, hayan dado pruebas de disciplina, subordinación y buen espíritu militar.

7.<sup>a</sup> Las bajas que produzca en el arma el pase á la Guardia civil de los contingentes asignados á cada Cuerpo, serán reemplazadas por voluntarios que sienten plaza, ó por quintos de la primera reserva á quienes correspondan ser llamados á servicio activo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1869.

—CÓRDOVA:

*Distribucion que se cita.*

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Distribucion de la fuerza que á cada arma é instituto del Ejército ha correspondido para completar el contingente de infantería y caballería que necesita el Cuerpo de la Guardia civil.

| DE INFANTERIA.     | HOMBRES. |
|--------------------|----------|
| A Infantería ..... | 659      |
| A Artillería ..... | 55       |
| A Ingenieros ..... | 27       |
| TOTAL.....         | 741      |
| DE CABALLERIA.     |          |
| A Caballería ..... | 37       |
| A Artillería ..... | 11       |
| TOTAL.....         | 48       |

Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra».—Madrid 26 de Agosto de 1869.—Hay una rúbrica.

*Direccion general de Infanteria.*—Organizacion.—Circular número 601.—Teniendo entendido que por algunos industriales, constructores de instrumentos de músicas militares, así como por muchos Jefes de Cuerpos, se ha interpretado mi circular de 9 de Julio último, referente á la adopcion de la nueva corneta, en el sentido de que recomendaba su adquisicion de un constructor determinado, y siendo en mi principio constante é inalterable el de no establecer privilegio ni crear monopolio en favor de ningun artífice ni fabricante, preveniendo á los Jefes de los Cuerpos que en este particular se atengan á lo preceptuado en mi circular de 18 de Agosto último, en la cual se designan con claridad las reglas á que deben ajustarse los Cuerpos en todo lo referente á construcciones y adquisicion de efectos reglamentarios, puesto que la corneta á piston mandada adoptar, no es

una nueva invencion, ni pertenece al artista que la presentó.—Dios guarde a V.... muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1869.—  
CÓRDOVA.

Córdoba.

---

*Comunicación* NEGOCIADO 3.º

El Gefe del Cuerpo ó Comision de reserva en que se hallen sirviendo los soldados procedentes del arma de Artilleria, Francisco Gimenez Espinosa y Evaristo Calvo García, se servirán manifestarlo á la brevedad posible á este Negociado.

---

*Comunicación* NEGOCIADO 4.º

Los Sres. Coroneles de los Regimientos y primeros Gefes de los Batallones de Cazadores y de las Comisiones de reserva, pasarán á esta Direccion General, á la mayor brevedad posible, relaciones nominales de los Tambores Mayores, sargentos y cabos de cornetas y demas individuos de banda, que en los suyos respectivos se hallen sirviendo en concepto de surpernumenarios ó escedentes.

---

El Teniente de Cantábria, D. Valentin Gonzalez Serrano, me ha remitido la siguiente pequeña memoria sobre la faccion de la Alcarria; y el estado del país. Este estudioso y digno Oficial, ha encontrado tiempo para escribir en las escasas horas de descanso que le han dejado las forzadas marchas que ha hecho en una época de calor verdaderamente tropical.

El Teniente Gonzalez Serrano dá pruebas de amor á la Patria al describir el estado del país, en cuanto á su falta de comunicacion y atraso en que se encuentra la instruccion y todos los elementos de riqueza y prosperidad, que hacen á los pueblos libres y felices por medio del progreso material; y al escribir este digno Oficial con tan nobles propósitos, dá una prueba de que la mision del ejército no es solamente pelear, sino que tiene el deber moral de contribuir al progreso material é ilustracion de los pueblos.

Madrid 30 de Agosto de 1869:—CÓRDOVA.

una nueva invencion, ni pertenece al artista que la presentó.—Dios guarde a V.... muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1869.—  
CÓRDOVA.

Córdoba.

---

*Comunicación* NEGOCIADO 3.º

El Gefe del Cuerpo ó Comision de reserva en que se hallen sirviendo los soldados procedentes del arma de Artilleria, Francisco Gimenez Espinosa y Evaristo Calvo García, se servirán manifestarlo á la brevedad posible á este Negociado.

---

*Comunicación* NEGOCIADO 4.º

Los Sres. Coroneles de los Regimientos y primeros Gefes de los Batallones de Cazadores y de las Comisiones de reserva, pasarán á esta Direccion General, á la mayor brevedad posible, relaciones nominales de los Tambores Mayores, sargentos y cabos de cornetas y demas individuos de banda, que en los suyos respectivos se hallen sirviendo en concepto de surpernumenarios ó escedentes.

---

El Teniente de Cantábria, D. Valentin Gonzalez Serrano, me ha remitido la siguiente pequeña memoria sobre la faccion de la Alcarria; y el estado del país. Este estudioso y digno Oficial, ha encontrado tiempo para escribir en las escasas horas de descanso que le han dejado las forzadas marchas que ha hecho en una época de calor verdaderamente tropical.

El Teniente Gonzalez Serrano dá pruebas de amor á la Pátria en describir el estado del país, en cuanto á su falta de comunicacion y atraso en que se encuentra la instruccion y todos los elementos de riqueza y prosperidad, que hacen á los pueblos libres y felices por medio del progreso material; y al escribir este digno Oficial con tan nobles propósitos, dá una prueba de que la mision del ejército no es solamente pelear, sino que tiene el deber moral de contribuir al progreso material é ilustracion de los pueblos.

Madrid 30 de Agosto de 1869:—CÓRDOVA.

das que conducen á la ermita mencionada, parecian arroyos turbulentos ó cascadas naturales que iban á desembocar en el Tajo.

La reunion anunciada no pudo verificarse.

Sin embargo, el antiguo cabecilla D. Victoriano Puerta, nombrado Teniente General por el Terso, uno de los célebres tiradores de Luzaga, el librero de Escamilla y otros cuantos infelices, árrastrados por aquellos, dieron el grito rebelde y trataron de ser el núcleo de la brigada que soñaron organizar. 11<sup>o</sup>

El Gobierno estaba sobre aviso, y seguía paso á paso el hilo de la conspiracion.

En la madrugada del 8 recibió orden el Coronel de Cantabria, para que algunas compañías de su regimiento emprendiesen la marcha inmediatamente.

Algunas horas despues se dió otra para que saliese el segundo batallon dividido en dos columnas, quedando en Alcalá las tres compañías de la izquierda, y las tres de la derecha, al mando del Coronel graduado Teniente Coronel Sr. Rubin de Celis, continuaron en direccion á Guadalajara por la linea del ferro-carril.

A las cuatro de la madrugada del dia 10 emprendian la marcha desde la última ciudad dos pequeñas columnas, compuestas la primera de dos compañías de Cantabria y una seccion de segundo de lanceros, y la segunda de una compañía del primer regimiento mencionado y fuerzas de infanteria y caballeria de la Guardia civil.

Algunos dias antes, los Voluntarios de Guadalajara y algunas compañías de cazadores de Madrid, recorrian los parages mas amenazados por la faccion.

A las nueve de la noche del mismo dia 10, la primer columna espresada, al mando del Sr. Rubin, llegaba á la villa de Budia, despues de una marcha fatigosísima de trece ó catorce horas.

En la madrugada del 11 emprendia el camino de Trillo, y en aquella poblacion recibió confidencia por la noche de que la faccion al mando de Puerta vagaba por las inmediaciones, en las enhiestas alturas conocidas en el país por las *Tetas de Biana*.

(Se concluirá.)